

4. Declaración expresa y responsable acreditativa de que la entidad cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. 34, de 26 de marzo), por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 14 de octubre de 2005. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Carmen García-Rubio Lozano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

***ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005 sobre notificación de resolución de inadmisión de solicitud para el ejercicio 2005 correspondiente a la empresa “Agropecuaria Villalobos, C.B.”, con número de expediente EE-2547-05.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-2547-05 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2005:

#### “RESOLUCIÓN

Declarar la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por la empresa Agropecuaria Villalobos, C.B., por haberla presentado en periodo considerado inhábil a efectos de presentación de solicitudes.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

***ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Consultora de Formación y Proyectos Extremadura, S.L.”, con número de expediente CI-0312-04.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI-0312-04 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de octubre de 2005:

#### “RESOLUCIÓN

Primero: Revocar la Resolución Individual de fecha 12 de mayo de 2005, por la que se le concede a la empresa Consultora de Formación y Proyectos Extremadura, S.L., una subvención total de 2.885,04 € (dos mil ochocientos ochenta y cinco euros con cuatro céntimos), por la contratación indefinida de un trabajador, considerado, a estos efectos, desempleado de larga duración, al haber incumplido los requisitos y condiciones a que está sujeta la ayuda.

Segundo: Declarar la obligación, por parte de la beneficiaria, de reintegrar la cantidad de 2.885,04 € (dos mil ochocientos ochenta y cinco euros con cuatro céntimos), transferidos como abono de la subvención, más los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm 89 de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005  
sobre notificación de resolución  
correspondiente a la empresa María  
González Chacón, con número de  
expediente CI-0990-01.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI-0990-01 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de noviembre de 2005:

**“RESOLUCIÓN**

Primero: Declarar a la empresa María Soledad González Chacón, decaída en su derecho al cobro del primero y segundo semestres, y archivar las solicitudes correspondientes, al no haber presentado la documentación requerida y no poder continuar con el expediente incidental de pago semestral, e igualmente declararla, decaída en su derecho al cobro del tercero, cuarto, quinto y sexto semestres, al no haber presentado las liquidaciones en el plazo legal, lo que supone una cantidad de 1.074,60 € (Mil setenta y cuatro euros con sesenta céntimos).

Segundo: Revocar la Resolución Individual de fecha 2 de septiembre de 2002, que concede a la empresa María Soledad González Chacón, una subvención de 1.074,60 € (Mil setenta y cuatro euros con sesenta céntimos), por la contratación indefinida de un trabajador, modalidad de transformación, al haber incumplido los requisitos y condiciones a que está sujeta la ayuda.

Tercero: Al no haberse pagado cantidad alguna, no procede hablar de reintegro, quedando terminado definitivamente el expediente CI-0990-01.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm 89 de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---